

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2022.

Señores:

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

E S D

Asunto: Petición por Prescripción de Deuda

Yo **MARÍA ELVINIA BANDA CHACÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.549.906 expedida en Barranquilla, en mi calidad de presunto deudor moroso, domiciliado en la dirección Calle 141 No. 9 - 85, Torre 4 Apto 326, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., a través del presente escrito formulo ante ustedes derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

HECHOS:

PRIMERO: A mediados del año 2014 aparece que adquirí unos servicios financieros y/o comerciales, con esta entidad, para lo cual en esa fecha suscribí los títulos que ustedes entregaron para facilitarme los servicios financieros.

SEGUNDO: Por diferentes motivos, durante más de 8 años la deuda no fue cancelada ni mucho menos se realizaron aportes parciales, ni acuerdos de pagos, al igual que nunca se me ha notificado de un proceso judicial frente a la misma, es decir la entidad no ha ejercido los mecanismos judiciales para el cobro de la misma

TERCERO: Esta entidad ha dejado de pasar el tiempo necesario para que las acciones civiles no tengan vigencia, es decir según nuestra legislación civil, las deudas civiles cuando pasados cinco años desde que se generó la obligación y no se desarrolló la respectiva demanda ejecutiva prescribe, por tal se pierde por parte del acreedor la exigibilidad por dicha vía del dinero prestado.

CUARTO: Por tal como lo manifesté el punto primero de esta solicitud si en el año 2014 suscribí con ustedes la deuda y al momento de caer en mora esta entidad debió iniciar las acciones que consideren pertinentes, sin embargo, fue omisiva y por el pasar el tiempo prescribieron las acciones o la fuerza coercitiva para solicitar judicial o extrajudicialmente el pago de la obligación adquirida en el año 2014

QUINTO: Esta entidad últimamente me está llamando de forma reiterada y enviando documentos para cancelar la obligación, hasta el punto de llegar de sentirme constreñida por ustedes frente a una obligación ya prescrita y reportándome a las centrales de riesgo con reporte negativo emitido.

PETICIÓN:

PRIMERO: Me sea reconocida la prescripción del crédito celebrado por ustedes que elevo con la presente solicitud., en razón entre la fecha de suscripción que fue el año 2014 del pagare o el título valor que garantiza el crédito han pasado más de 8 años por tal a la fecha la obligación prescribió, se ha cumplido el tiempo estimado por la legislación. Teniendo en cuenta que “En el evento de la prescripción extintiva de obligaciones, el cómputo del período de permanencia allí establecido comienza a correr desde el momento en que se cumpla, de acuerdo al Código de Comercio Colombiano. (...) Artículo 789. Prescripción de la acción cambiaria directa “La acción cambiaria

directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento”, contado a partir de la exigibilidad de la deuda

Me permito solicitar como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria

SEGUNDO: Con fundamento en la legislación civil y la ley 1266 del 2008, sea reconocida la prescripción de la obligación y de inmediato la caducidad del reporte negativo en las centrales de riesgo en la cual esta entidad me reporto.

TERCERO: En razón a la prescripción de la deuda contraída con esta entidad se abstenga de realizar cobros jurídicos, pre jurídicos o acciones de forma judicial o extrajudicial para el cobro de dicha obligación prescrita.

CUARTO: Se sirvan actualizar y rectificar mi historial crediticio en las centrales de riesgo, indicando con claridad, no solo que no tengo obligaciones pendientes con su entidad, sino que no estoy en mora en mis obligaciones, esto en cumplimiento de la Ley.

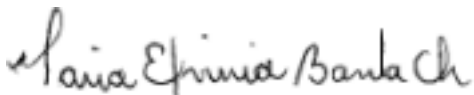
FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN:

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.
2. Ley 1437 del 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 2, 3, 5, 6, 7 y concordantes.

Agradezco su oportuna respuesta y resolución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, Ley 1755 del 2015.

Agradezco la colaboración; quedo atento (a) a su respuesta.

Cordialmente,



Nombre: María Elvinia Banda Chacón
Cedula de Ciudadanía: C.C. No. 22.549.906
Dirección: Calle 141 No. 9 -85, torre 4 Apto 326
Ciudad: Bogotá D.C.
Celular: 3204828184
Correo: mariaelviniabanda@hotmail.com

Con copia a La **Superintendencia de la Economía Solidaria**, La **Superintendencia de Industria y Comercio**, **Experian Colombia Datacrédito** y la empresa **T&G Consulting SAS**.

